



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda

Real orden referente a documentos presentados para tomar parte en oposiciones.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Sección de carreteras. Anuncios.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Junta vecinales.

Administración de Justicia

Cedula de citación.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 1 de Diciembre de 1929)

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden referente a documentos presentados para tomar parte en oposiciones

Vista la moción formulada por ese Oficialía Mayor, proponiendo se proceda a la destrucción de los do-

documentos contenidos en los expedientes de los opositores que no han obtenido plaza en las oposiciones celebradas a partir del año 1903, previa publicación de un anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias y en la prensa periódica, dando un plazo para que los interesados o sus causahabientes puedan retirar los documentos que les interesen.

Considerando que no existe razón alguna para que la Administración se constituya en depositaria de los documentos personales de los opositores que no han obtenido plaza y que, por lo tanto ningún interés puede haber en retenerlos, conservándolos por un plazo indefinido mientras al particular no se le ocurra o convenga retirarlos:

Considerando que dada la frecuencia con que se celebran las oposiciones pudieran ser que alguno de los interesados dejara de recoger los documentos que les afectan, no por simple dejación, sino más bien por abrigar el propósito de presentarse en las primeras que se anuncien, por cuyo motivo es natural que se señale un plazo a partir del cual se conserven los documentos que no hayan retirado los opositores, pareciendo prudencial el de diez años,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias, pueda procederse a la destrucción de los documentos personales presentados por los interesados para tomar parte en las oposiciones celebradas en este Ministerio de Hacienda, conservando los que se refieran a las oposiciones verificadas en los diez años últimos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1929. — CALVO SOTELO.
Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECCIÓN DE CARRETERAS

ANUNCIO

Aprobado técnicamente por Real decreto de 23 de Octubre de 1929, el proyecto del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Boca de Huérgano a la de Saldaña a Riaño, y en cumplimiento de lo dispuesto

s presentarán sus...
damente reintegra...
lazo indicada ante...
primera instancia...
contar desde la pu...
te anuncio en...
z.
es de los Oteros, a...
de 1929. — El Juz...
ano Chamorro.

icipal de León

Archavala Rivera,
retario del Juzgado
esta ciudad.

en juicio verbal de
hará mérito, recay...
yo encabezamiento
a diceu:

En la ciudad de León,
e Noviembre de mil

intinueve, el señor

el Río Alonso, Juz...
nte de la misma,

te juicio de falsas

o Díez Cardeña,
unstanacias persona...

or estafa, habiendo

isterio Fiscal mu...

lebo condenar y con...

ado Saturnino Díez

ena de diez días de

y siete pesetas de

demnice a la Compa...

iles del Norte treiz...

s, y en las costas de

pronunciu, mandu y

co del Río Alonso.

erción en el Boletín

provincia a fin de

titificación en firme al

urnio Díez Cardeña
presente visada por
León, a veintiséis
mil novecientos ve
o Archavala. — V...
ez municipal, Fran...
lonso.

LEON

iputación provincial

en el artículo 19 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente Ley de carreteras, aprobado por Real decreto de 10 de Agosto de 1877, artículo 1.º de la vigente Ley de carreteras de 11 de Abril de 1849 y artículo 3.º del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley anterior, aprobado por Real decreto de 14 de Julio de 1849, se abre en expediente informativo para la travesía que para el referido trozo 2.º de dicha carretera, se proyecta en Siero, a fin de que el Ayuntamiento de Boca de Huérgano al que pertenece dicho pueblo y la Junta vecinal del mismo, discutan sobre los extremos siguientes:

1.º Conveniencia que la travesía pase como está proyectada o se dirija por las afueras del pueblo.

2.º Designación de calles y plazas, por donde se crea más conveniente se fije la travesía, de no estar conformes con las adoptadas en el proyecto.

3.º Si la anchura ha de ser la correspondiente a las carreteras de tercer orden, o ha de variarse por exigirlo así las circunstancias locales.

4.º Con relación a los edificios cuya expropiación por el Estado figura en el proyecto, para la regularidad de la travesía y que ésta tenga en todas sus partes la anchura correspondiente a una carretera de tercer orden.

Estando en el proyecto de la referida carretera, con el correspondiente de la travesía, en la Sección de Fomento del Gobierno civil, a disposición de todo el que quiera examinarle, durante un plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y durante el cual se podrán presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil, o en la Alcaldía de Boca de Huérgano, las observaciones o reclamaciones que se crean oportunas o convenientes sobre alguno o todos de los extremos expresados.

León, 22 de Noviembre de 1929.—

El Gobernador civil.

Generoso Martín Toledano

•••

Examinado el expediente incoado con motivo de la petición de don Antonio Comba y Sigüenza, que solicitó el aprovechamiento de 480 litros de agua por segundo del río Fleitiño, en términos de Caboalles de Arriba, Ayuntamiento de Villablino, con destino al lavado de carbones:

Resultando que según los datos obrantes en el citado expediente, este está paralizado y sin tramitación desde el año 1926, sin que el interesado haya instado nada por lo que al expediente se refiere:

Considerando que el expediente ha estado detenido mucho más tiempo que el de seis meses, que exige el párrafo segundo de la base 8.ª del artículo 2.º de la Ley de procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1889 y por el artículo 52 del Reglamento provisional de procedimiento administrativo del Ministerio de Fomento, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1890, para que se declare caducado el expediente y se archive.

He resuelto:

1.º Declarar incurso en caducidad el expediente incoado por don Antonio Comba Sigüenza, que solicitó el aprovechamiento de 480 litros de agua por segundo del río Fleitiño, en términos de Caboalles de Arriba, Ayuntamiento de Villablino con destino al lavado de carbones.

2.º Que se comuniquen esta resolución al interesado, dándole un plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación para que exponga lo que tenga por conveniente y solicite lo que estime oportuno, y de no ser habido que sea válida a los efectos de la notificación el anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

3.º Que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL, abriendo una información pública, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación para que todo aquel a quien pudiera interesarle, exponga lo que estime oportuno.

León, 23 de Noviembre de 1929.

El Gobernador civil.

Generoso Martín Toledano

A G U A S

Anuncio

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, se procede a instruir el expediente de caducidad de la concesión otorgada por providencia de este Gobierno civil, fecha 3 de Marzo de 1923, a D. José Alvarez Arias, vecino de Rioscuro, Ayuntamiento de Villablino, para derivar 20 litros de agua por segundo del río Sil, en el paraje denominado «Prado del Puente», en términos de Villaseca, con destino al lavado de carbones, por incumplimiento de las condiciones 7.ª y 8.ª de la concesión.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha del presente BOLETIN OFICIAL, puede el interesado exponer ante este Gobierno civil lo que a su derecho convenga, admitiéndose también cuantas observaciones se crea procedente presentar.

León, 22 de Noviembre de 1929.

El Gobernador civil.

Generoso Martín Toledano

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Villamejil

Por la presente se convoca a los usuarios tanto regantes como industriales de las presas de «Coto Redondo», «Sistiadero», «Los Molinos», «El Moral», «La Retortillera», «El Ribanean» y «Coto Redondo» que derivan las aguas del río Tuerza y riegan términos de Fontoria Quintana de Fon y Revilla, a Junta general para la formación de la Comunidad de regantes de las citadas presas.

La reunión tendrá lugar en la casa escuela de Quintana de Fon, el día 15 de Enero de 1930, a las diez de la mañana.

Quintana de Fon, a 21 de Noviembre de 1929. — El Alcalde-Presidente, Esteban García.

1065

UAS

Anuncio

a lo dispuesto en el artículo 8.º del Real de Enero, número procede a instruir el caducidad de la con- por providencia de civil, fecha 3 de Mar- a D. José Alvarez de Riosmito, Ayunta- blino, para derivar una por segundo del -paraje denominado ente», en términos de estino al lavado de incumplimiento de 7.ª y 8.ª de la con- nace público, advir- nte el plazo de veín- os a partir de la fecha OLEIN OFICIAL, puede poner ante este Go- o. que a su derecho mitiéndose también aciones se crea pro- tar.

Noviembre de 1929
Gobernador civil,
o Martin Toledano

ACION MUNICIPAL

Constitucional de
llamegil

ente se convoca a los regantes como indas presas de «Coto Redondado», «Los Molinos», «La Retortilla» y «Coto Redondo» las aguas del río Tuerca minos de Fontoria on y Revilla, a Junta a formación de la Co- regantes de las citada

tendrá lugar en la ca- Quintana de Fon. a o de 1930, a las diez

Fon, a 21 de No- 9. -El Alcalde-Pro- pan García.

*Alcaldía constitucional de
Gusendos de los Oteros*

La matrícula de industrial de este Ayuntamiento para el año de 1930, se halla expuesta al público en la Secretaría de este municipio por término de diez días con el fin de oír reclamaciones.

Gusendos de los Oteros, 25 de Noviembre de 1929. -El Alcalde, Marciano Martínez.

*Alcaldía constitucional de
Vega de Espinareda*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, pasado el cual y durante otro plazo igual podrán interponerse reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda por los motivos señalados en el artículo 301 del vigente Estatuto municipal.

Vega de Espinareda, 25 de Noviembre de 1929. -El Alcalde, Manuel Sanz.

*Alcaldía constitucional de
San Millán de los Caballeros*

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes,

San Millán de los Caballeros, a 24 de Noviembre de 1929. -El Alcalde, Crisóforo Alonso.

*Alcaldía constitucional de
Crémenes*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los quince si-

guientes, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Crémenes, 27 de Noviembre de 1929. -El Alcalde, Faustino Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Cuadros*

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el año 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarse y presentar las reclamaciones que crean justas, los interesados en él.

Cuadros, 24 de Noviembre de 1929. -El Alcalde, Clemente García.

*Alcaldía constitucional de
Benuza*

Designados por este Ayuntamiento pleno, los vocales natos de las comisiones de evaluación de utilidades para el repartimiento general del próximo año de 1930, los señores que a continuación se expresan y por los conceptos que se indican de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, dicha relación queda expuesta al público por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones de aquellos que se crean agraviados.

Parte real

Don Andrés Prada Madera, contribuyente por rústica.

Don Sanén Arias García, idem por urbana.

Don José Rodríguez Fernández, idem por industrial.

Don Miguel Domínguez, idem como forastero.

Parte personal

Parroquia de Benuza

Don Manuel Villasante Fernández, cura párroco.

Don Ramón López Oviedo, contribuyente por rústica.

Don Toribio López González, idem por urbana.

Don Venancio Arias, idem por industrial.

Parroquia de Lomba

Doña María López Arias, contribuyente por rústica.

Don Antonio López González, idem por urbana.

Parroquia de Llaeas

Don Avelino López Sandín, cura ecónomo.

Don Gregorio Fernández Rodríguez, contribuyente por rústica.

Don Vicente Calvo, por urbana.

Parroquia de Pombriego

Don Salvador Álvarez Díez, cura párroco.

Don Antonio Prada Termenón, contribuyente por rústica.

Don Alejandro García Méndez, idem por urbana.

Don Avelino Álvarez Panizo, idem por industrial.

Parroquia de Santalavilla

Don Fernando Losada Rodríguez, contribuyente por rústica.

Don Antonio de Voces Álvarez, idem por urbana.

Parroquia de Sigüeyra

Don Santos Cordero de la Torre, cura ecónomo.

Don Eusebio Rodríguez y Rodríguez, contribuyente por rústica.

Don Manuel Franco Méndez, idem por urbana.

Parroquia de Silván

Don Matías de la Fuente, cura párroco.

Don Telesforo García Carrera, contribuyente por rústica.

Don Juan González Valle, idem por urbana.

Don Manuel Corredera Valle, idem por industrial.

Parroquia de Sotilo

Don Constantino Arias Oviedo, contribuyente por rústica.

Don Manuel Arias Vázquez, idem por urbana.

Parroquia de Yebra

Don Ambrosio González Álvarez, contribuyente por rústica.

Don Juan Méndez Franco, idem por urbana.

Benuza, 22 de Noviembre de 1929. -El Alcalde, José Rodríguez.

65

ENTIDADES MENORES*Junta vecinal de Roderos*

Formado por la Junta vecinal de mi presidencia el repartimiento vecinal girado entre todos los vecinos de este pueblo, mayores de edad, cabezas de familia, para hacer efectivas las cantidades a que ascienden los gastos de construcción de un pozo artesiano, estan que para abrevadero y lavadero de ropas, y demás usos de servicio público, según consta del presupuesto de este pueblo para el ejercicio corriente y resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de fecha 18 de Diciembre de 1928, se halla expuesto al público por término de ocho días hábiles, en casa del Presidente de la Junta, a fin de que por los interesados en él comprendidos, se puedan formular las reclamaciones que se consideren oportunas, las cuales han de ser por escrito, y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre del Estado, sin cuyas formalidades no serán admitidas.

Roderos, a 26 de Noviembre de 1929.—El Presidente, Marcial Santasmartas.

Junta vecinal de Cerecedo

La Junta en mi presidencia acordó de conformidad a lo dispuesto en el artículo 245 del Estatuto municipal, expuesto al público por espacio de ocho días el Presupuesto ordinario, formado por la misma, para el próximo año de 1930, a fin de oír reclamaciones.

Cerecedo, 27 de Noviembre de 1929.—El Presidente, Lorenzo García.

Junta vecinal de Voznuevo

Formado por esta Junta el presupuesto ordinario para el próximo año de 1930, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal, se expone al público en el sitio de costumbre, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Voznuevo, 26 de Noviembre de 1929.—El Presidente, Laureano Muñiz.

Junta vecinal de Vega de Espinareda

Aprobado por esta Junta, el presupuesto vecinal ordinario para el año de 1930, queda expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, en el domicilio del Presidente de la Junta.

Vega de Espinareda, 25 de Noviembre de 1929.—El Presidente, Pedro Taladrí.

Junta vecinal de Vegacernéja

Formado por la Junta vecinal de este pueblo el presupuesto ordinario para el próximo año y aprobado por la asamblea de vecinos, se halla expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente, por el plazo de quince días, a los efectos que dispone el artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Vegacernéja, 21 de Noviembre de 1929.—El Presidente, Miguel Marcos.

Junta vecinal de Lario

Formado por la Junta vecinal de este pueblo, el presupuesto ordinario para el próximo año y aprobado por la asamblea de vecinos, se halla expuesto al público, en el domicilio del Sr. Presidente, por el plazo de quince días a los efectos que dispone el artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Lario, 25 de Noviembre de 1929.—El Presidente, Adolfo Rodríguez.

Junta vecinal de Felechas

Formado por esta Junta el proyecto del presupuesto vecinal ordinario de ingresos y gastos, para el ejercicio del año de 1930, se halla expuesto al público por el plazo reglamentario, para oír reclamaciones, en el domicilio del señor Presidente de esta Junta vecinal.

Felechas, 22 de Noviembre de 1929.—El Presidente, Generoso García.

Junta vecinal de Forna

Aprobado por esta Junta el proyecto de presupuesto ordinario de la misma, para el año de 1930, se halla de manifiesto por el plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Forna, 24 de Noviembre de 1929.—El Presidente, José Carrera.

Junta vecinal de Llamazares

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto vecinal ordinario de este pueblo, formado para el año 1930, queda expuesto al público en el domicilio del Presidente de la misma, por término de quince días, para oír reclamaciones, a los efectos que determinan los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal.

Llamazares, 21 de Noviembre de 1929.—El Presidente, Manuel González.

Junta vecinal de Valseco

Confeccionado el presupuesto vecinal ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1930, queda expuesto al público por quince días, para oír reclamaciones, en casa del que suscribe.

Valseco, 26 de Noviembre de 1929.—El Presidente, Pío García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este término, en providencia de esta día, dictada en autos de juicio verbal civil promovido por D. Indalecio González Fuertes, vecino de Villadangos, contra D.^a Dolina González Fuertes, vecina que fué de esta villa de Villadangos, hoy en ignorado paradero, en reclamación de quinientas pesetas, se cita por la presente a dicha demandada para que el día veintisiete de Diciembre próximo, a las once, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la consistorial de esta villa a contestar a la demanda, apercibiéndole que de no comparecer personalmente o por medio de apoderado en forma, se celebrará el juicio en su rebeldía y le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Villadangos, veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Faustino Fernández.

O. P.—553.

Imp. de la Diputación provincial